

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 2 de marzo de 2021. A despacho del señor Juez el proceso informándole que, la parte demandante solicita mediante escrito coadyuvado por la parte demandada, la terminación del proceso por pago de los cánones de arrendamiento. Sírvase proveer

Auto No.237
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el proceso, se observa que la parte demandante solicita mediante escrito coadyuvado con la parte demandada la terminación del mismo por pago de los cánones de arrendamiento, igualmente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En virtud de lo anterior y por ser procedente lo solicitado, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso

SEGUNDO: Sin costas para las partes.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en el evento de encontrarse perfeccionadas.

CUARTO: ORDENAR el desglose y entrega a la parte demandante de los documentos presentados con la demanda, desglose a su cargo.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

46

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63cc037eb6a29f18170892dd2f3f026f3b1c0faa0bb993180a6edde9ce08073a

Documento generado en 02/03/2021 03:12:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>